# ESTUDIOS PREVIOS

**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIRA Y APOYAR LA GESTIÓN BÁSICA DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES INSTITUCIONALES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

En cumplimiento de lo preceptuado Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80, el presidente del Honorable Concejo Municipal de Neira - Caldas, a través del presente estudio define y sustenta la necesidad de celebración de un proceso de contratación directa para garantizar la difusión oportuna y permanente de las sesiones plenarias y demás actividades institucionales a través de medios digitales.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 *"**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado:*
*1. Servir a la comunidad.*
*2. Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.*
*3. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.*
*4. Facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación.*
*5. defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano, su conformación refleja el ejercicio puro de la democracia desde lo local y por ser una corporación pública, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre el estado y los gobernados.

El Concejo Municipal de Neira, Caldas, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública**, (Ley 1712 de 2014)** así como de las disposiciones relacionadas con la participación ciudadana y el control social, requiere garantizar la difusión oportuna y continua de las sesiones plenarias y demás actividades institucionales a través de medios digitales y redes sociales oficiales.

En la actualidad, la Corporación no cuenta con personal suficiente dentro de su planta que pueda asumir de manera permanente las actividades relacionadas con la transmisión en vivo, registro audiovisual y gestión básica de contenidos digitales, lo cual genera limitaciones en la divulgación de las actuaciones del Concejo ante la ciudadanía.

En este sentido, se hace necesario contratar una persona natural que apoye estas labores durante el segundo semestre de la vigencia 2026, permitiendo:

- Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y visibilidad institucional.
- Garantizar la transmisión en tiempo real de las sesiones, conforme a las dinámicas actuales de comunicación digital.
- Mantener actualizadas las redes sociales institucionales con información básica de interés público.
- Contribuir al cumplimiento de lineamientos de transparencia activa.

Se precisa que, dada la naturaleza de las actividades, no se requiere formación profesional ni experiencia acreditada, sino habilidades básicas en el manejo de herramientas tecnológicas, redes sociales y dispositivos de grabación, razón por la cual se enmarca como un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Así de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Corporación, puede procederse con el inicio del respectivo proceso de contratación de mínima cuantía y contratar una persona natural o jurídica que realice el apoyo a los procesos de gestión administrativa de la secretaria general del Concejo municipal de Neira – Caldas

| Códigos UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 85111600 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la transmisión en vivo de las sesiones del Concejo municipal de Neira y apoyar la gestión básica de contenidos en redes sociales institucionales durante el segundo semestre de la vigencia 2026. |

Es fundamental garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad en el presente proceso de selección.

**2. DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR.**

**2.1. TIPO DE CONTRATO**: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIRA Y APOYAR LA GESTIÓN BÁSICA DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES INSTITUCIONALES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

**2.2. CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS**

| Códigos UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 85111600 | Servicios de prevención y control de riesgos laborales |

**2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. Aplicar los procesos y procedimientos del CONCEJO MUNICIPAL, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados.
5. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del CONCEJO MUNICIPAL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
6. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
7. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

8. Cumplir con las demás funciones que sean designadas por el presidente, la mesa directiva y el secretario general de la corporación.
9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

## 2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la transmisión en vivo de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, a través de las plataformas digitales definidas por la entidad (Facebook u otras).
2. Apoyar el montaje básico de equipos necesarios para la transmisión (celular, cámara, trípode, micrófono u otros disponibles), verificando su correcto funcionamiento antes de cada sesión.
3. Garantizar la continuidad y calidad básica de la transmisión, procurando audio e imagen adecuados durante el desarrollo de las sesiones.
4. Realizar el registro audiovisual de las sesiones cuando se requiera, asegurando su almacenamiento organizado.
5. Publicar en las redes sociales institucionales contenidos básicos relacionados con:
    - Convocatorias a sesiones
    - Inicio de transmisiones
    - Actividades relevantes del Concejo
6. Mantener actualizadas las plataformas digitales con información suministrada por la Secretaría del Concejo.
7. Apoyar la organización digital del material audiovisual, clasificando los archivos por fecha y tipo de sesión.
8. Atender las instrucciones impartidas por el Presidente del Concejo y/o Secretario General en relación con las actividades objeto del contrato.
9. Informar oportunamente cualquier inconveniente técnico que impida la correcta transmisión de las sesiones.
10. Cumplir con los horarios establecidos para las sesiones y presentarse con la debida antelación para la preparación de la transmisión.
11. Las demás que requiera la mesa directiva de la corporación en el ejercicio de las funciones.

## 2.6 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Aportar el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaria de Hacienda Municipal.
2. Brindar la información que requiera el contratista para la debida ejecución de contrato.
3. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
4. Realizar el seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista

frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

5. Expedir la certificación del recibo del suministro a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por la adquisición de servicios de iguales calidades al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

| Nº PROCESO | OBJETO | TIPO PROCESO | ENTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CM088-2026 | Prestar servicios de apoyo técnico para la transmisión de las sesiones plenarias del Concejo Municipal de Itagüí, el apoyo operativo al proceso de Sistemas de Información | Contratación directa | CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI | 14.000.000 COP |
| CPS-CONCEJO-012-2026 | REDES Y TRANSMISIONES CONCEJO 2026 II | Contratación directa | CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA | 17.400.000 COP |
| CPSAG 0012025 | Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para el concejo municipal en temas tecnológicos de manejo de plataformas web | Contratación directa | CONCEJO MUNICIPAL DE MARSELLA | 9.000.000 COP |

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS COP ($6.000.000), para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| NÚMERO CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 464 | 2.1.2.02.02.008.02 – Otros Gastos por adquisición de servicios | $ 6.600.000 |

**4. FORMA DE PAGO**

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato, de acuerdo con las actividades desarrolladas según las necesidades teniendo en cuenta el objeto a contratar, previa verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social si hay lugar a estos y del cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contractual y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja P.A.C. de la Corporación.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá JAIR HERNANDEZ CHICA, C.C. 75.031.698, Primer vicepresidente del CONCEJO MUNICIPAL DE NEIRA- CALDAS, Email: concejo@neira-caldas.gov.co, Celular: 3233199889, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

6. **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:**

Dentro de los documentos exigidos al contratista, este deberá acreditar el acta de bachiller en cualquier modalidad y conocimientos de ofimática.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de Neira, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

MODALIDAD: Contratación Directa — Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(…) Contratos de prestación de servicios profesionales V de apoyo a la gestión. o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bato la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original").

Finalmente, en la planta de personal del Concejo Municipal de Neira-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien haga sus veces.

8. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades del concejo municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, el ordenador del gasto sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, el ordenador del gasto del concejo municipal designará supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

## 10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, el ordenador del gasto que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

## 11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**JUAN DIEGO MORALES TORRES**
Presidente y Representante Legal del Honorable Concejo Municipal de Neira Caldas

Elaboró: Eucaris Ramirez Salgado - contratista

Reviso: Carlos Fernando Buitrago Muñoz – Secretario Concejo Municipal